JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 3017593657 Correo:
jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022)

***REFERENCIA**: **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**.*
Rad. No: 47-058-40-89-001-2017-00066-00
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ALVARO ENRIQUE ALVAREZ BLANCO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la petición que hace el abogado de la demandante Dr. SAUL OLIVEROS ULLOQUE, sobre el cambio de Curador.

*Al efecto se aprecia que el 16 de mayo de 2.018, Surtido el Emplazamiento tal como lo dispone la Ley,, se designó como CuradorAd-Litem del demandado **ALVARO ENRIQUE ALVAREZ BLANCO,** AL DOCTOR JAINER ONEL VIDES HERRRERA, así como al Dr. ALEJANDRINO DE JESUS PEÑA MOLINARES y JORGE LUIS ESCOBAR GIL, quienes según se pudo comprobar han hecho caso omiso a la designación, muy a pesar de los requerimientos de Secretaría, el 11 de marzo de 2.022, se les relevó, designando al Dr. ELIECER TORRES RIVERA, ALBERTO ASLONSO ARRIETA PEÑA y FERNANDO FERNANDEZ HERRERA, los que de igual manera no han acudido.*

*En consecuencia de lo ya esbozado, este Despacho Judicial designa como nuevo Curador Ad-Litem, de la parte Demandada **ALVARO ENRIQUE ALVAREZ BLANCO** al Doctor JOSE HUMBERTO PASO CASTILLO inclúyase a los doctores PAULA ANDREA LOPEZ VIDES, Y, JAVIER JOSE LOBO ACOSTA previa advertencia que el cargo lo ejercerá quien primero concurra a Notificarse del mandamiento ejecutivo de pago dentro del proceso de la Referencia, entendiéndose así su aceptación.*

NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por ESTADO ELECTRÓNICO; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recepcionada en el correo Institucional:

jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov.co, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

Firma Electronica
MARIA ELENA BARRIOS RUIZ.

Firmado Por:
Maria Elena Barrios Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Ariguani - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f05d691ef713f1f0db407e20ae65c09d9243eb712bdb9f0323726e02bca135c**
Documento generado en 27/09/2022 02:52:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica